



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

**PROGRAMA DE BENEFICIO IMPOSITIVO PARA COOPERATIVAS QUE
PRESTAN EL SERVICIO DE AGUA Y ELECTRICIDAD**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan
con fuerza de Ley*

TÍTULO I

Entrada en vigencia de modificaciones tributarias.

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- CREACIÓN: Crease en el ámbito del Ministerio de Economía, el programa de Beneficio impositivo para cooperativas que presten servicios de agua y electricidad, que se regirá por los alcances establecidos en la presente ley y las normas reglamentarias que se dicten en consecuencia.

ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS: Serán objetivos de la presente ley:

- a. Otorgar un beneficio económico concreto a las cooperativas que prestan el servicio de agua y a las cooperativas encargadas de la distribución de la energía eléctrica.
- b. Fomentar la inversión y la correcta prestación de los servicios de energía y luz.
- c. Mejorar el servicio, cobertura y alcance a los usuarios finales.

ARTÍCULO 3.- REGISTRO: La Autoridad de Aplicación organizará el Registro Nacional de Beneficiarios del PROGRAMA DE BENEFICIO IMPOSITIVO PARA COOPERATIVAS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE AGUA Y ELECTRICIDAD en el que deberán inscribirse las cooperativas, para acceder al Programa creado por la presente ley, sujeto a las condiciones que establezca la reglamentación debiendo considerar en particular: el plan de inversión proyectado y los objetivos de mejora en los servicios de cobertura.

ARTÍCULO 4.- BENEFICIOS: Se establece por un período de cinco (5) años a partir de la reglamentación, el siguiente beneficio para los inscriptos en el Registro del art. 3, que cumplan con las condiciones requeridas por la reglamentación: se otorgará un bono equivalente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) que abonaron durante el período calendario anterior.



H. Cámara de Diputados de la Nación

ARTÍCULO 5.- El Poder Ejecutivo Nacional, en coordinación con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), arbitrará todos los mecanismos que fueren necesarios en orden a una correcta implementación de la presente normativa.

ARTÍCULO 6.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7.- Invitase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a reducir la carga tributaria sobre las cooperativas que prestan el servicio de agua y cooperativas encargadas de la distribución de la energía eléctrica.

ARTÍCULO 8.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En el territorio argentino existen cientos de cooperativas que prestan servicio de agua y otras decenas encargadas de la distribución de la energía eléctrica. La mayoría de éstas se encuentran ubicadas en el interior del país y especialmente en pueblos rurales, cuyas demandas se satisfacen por pequeños establecimientos.

La compleja situación económica que atraviesa el país generó importantes dificultades financieras en muchas cooperativas, que hoy no cuentan con los fondos suficientes para realizar un mínimo de inversión necesaria para sostener una aceptable cobertura del servicio a la creciente demanda. Un ejemplo claro fueron los cientos de cortes de luz y agua que se sucedieron a lo largo y a lo ancho de todo el territorio nacional en las últimas semanas, ante la fuerte sequía y la ola de calor.

Es sabido, y no resiste el más mínimo análisis ni la más mínima discusión, que el servicio de agua y el contar con energía es imprescindible para el desarrollo de la vida humana. Por ello, en pos de generar una mejora financiera de las cooperativas, la propuesta contempla que otorgue un bono equivalente a lo recaudado por la alícuota que abonan en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a las cooperativas que prestan el servicio de agua y a las cooperativas de energía eléctrica al momento de la compra de la energía.

En un escenario de crisis como el actual, resulta a todas luces fundamental proponer soluciones a los problemas de la sociedad, y uno de los problemas más acuciantes es la presión tributaria, que se presenta casi asfixiante.

Es por todo lo referido, señor presidente, que se promueve el presente proyecto de ley, con el objetivo de otorgar beneficios directos para generar inversiones y mejorar la cobertura de servicios esenciales como luz y agua.

Diputado de la Nación firmante:

Autor: Federico Angelini.

Coautores: Mario Barletta, Claudio Poggi, Waldo Wolff, Alfredo Schiavoni, Pablo Torello, Alejandro Finocchiaro, María Victoria Tejeda, Gabriel Chumpitaz, Ingrid Jetter, Sabrina Ajmechet, María de las Mercedes Joury, Juan Martin, Germana Figueroa Casas, José Nuñez.